

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				 <b>CONCEJO DE PALMIRA</b>
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACUERDO N°. 036

(12 DIC. 2017)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018”

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 108 de 1996, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 108 de 1996, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2018.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2018.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Palmira.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2018, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Proyecto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, las metas del balance primario, el plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.

**RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.**  
 Armonías del Palmar  
 NIT. 900.273.712-1  
 Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira

*Yoveri Elly Varela*

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

6. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2018.

**ACUERDA:**

**CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.**

**ARTICULO 1.** Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2018 en la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$510.444.252.756)** detallados de la siguiente forma:

INGRESO/RECURSO	AFORO 2018 (PESOS)
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>341.445.995.657</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>202.789.748.073</b>
IMPUESTOS DIRECTOS	98.640.801.698
IMPUESTOS INDIRECTOS	104.148.946.375
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>138.656.247.584</b>
TASAS Y DERECHOS	10.237.297.168
MULTAS Y SANCIONES	10.787.942.789
CONTRIBUCIONES	1.001.000
RENTAS CONTRACTUALES	10.000.000
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	89.260.000
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>117.530.746.627</b>
TRANSFERENCIAS PARA LIBRE INVERSIÓN	1.208.949.889
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN DEL NIVEL NACIONAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	116.071.796.738
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	250.000.000
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>103.630.108.251</b>
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	20.000.000
FONDO LOCAL DE SALUD	103.610.108.251
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>62.001.000.000</b>
RECURSOS DEL CRÉDITO	62.000.000.000
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	1.000.000
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>3.367.148.848</b>
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2.555.008.000
IMDESEPAL	812.140.848
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$510.444.252.756</b>

**CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.**

**ARTÍCULO 2.** Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropiedades del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2018, en la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL**

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 3 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$510.444.252.756) detallados de la siguiente forma:

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2018
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>96.943.856.617</b>
<b>TOTAL ENTES DE CONTROL</b>	<b>8.759.647.265</b>
CONCEJO MUNICIPAL	3.696.994.843
CONTRALORÍA MUNICIPAL	2.321.589.633
PERSONERÍA MUNICIPAL	2.741.062.789
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>88.184.209.352</b>
FUNCIONAMIENTO	88.184.209.352
DEUDA PÚBLICA	28.995.866.160
AMORTIZACIONES	21.729.604.554
INTERESES	7.266.261.606
<b>TRANSFERENCIAS TERCEROS</b>	<b>18.378.131.366</b>
SOBRETASA BOMBERIL	5.076.500.000
SOBRETASA AMBIENTAL	13.301.631.366
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>366.126.398.613</b>
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.367.148.848
INVERSIÓN	362.759.249.765
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$510.444.252.756</b>

La inversión se desgrega de la siguiente manera:

SECTOR/PROGRAMA	SUBPROGRAMA	FUENTES DE FINANCIACIÓN - VIGENCIA 2018				TOTAL 2018
		ICLD	SGP	OTRAS FUENTES	CREDITO	
<b>1. SECTOR EDUCACIÓN</b>		<b>6.256.090.887</b>	<b>101.458.201.911</b>			<b>107.714.292.798</b>
1. PALMIRA MEJOR EDUCADA	1 Palmira con Más Acceso y Permanencia en el Sistema Educativo	573.333.333	100.033.283.017	-	-	100.605.616.350
	2 Palmira con Mejor Evaluación Educativa	25.932.440	154.007.560	-	-	180.000.000
	3 Palmira con Mejores Ambientes Escolares	90.000.000	142.500.000	-	-	232.500.000
	4 Palmira con Mayor Pertinencia Educativa	-	-	-	-	-
	5 Palmira con Modernización Educativa	1.589.537.345	459.653.753	-	-	2.049.191.098
	6 Palmira con Jornada Única para Construir Paz	3.977.227.769	668.757.581	-	-	4.645.985.350
<b>2. SECTOR SALUD</b>		<b>1.090.900.000</b>	<b>39.032.108.251</b>	<b>64.578.000.000</b>		<b>104.701.008.251</b>
2- PALMIRA CON MEJOR SALUD	7 Palmira con Mayor Aseguramiento en Salud	1.090.900.000	37.802.308.251	64.550.000.000	-	103.443.208.251
	8 Palmira con Mejor Salud Pública	-	1.229.800.000	28.000.000	-	1.257.800.000
<b>3. SECTOR SERVICIOS PÚBLICO DOMICILIARIOS</b>		<b>3.758.074.735</b>	<b>4.617.530.001</b>	<b>23.181.489.418</b>	<b>7.650.000.000</b>	<b>39.207.094.154</b>
3 PALMIRA CON MEJORES SERVICIOS	9 Palmira con Mejores Acueductos Rurales	365.500.000	990.363.705	-	150.000.000	1.505.863.705

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 4 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

		FUENTES DE FINANCIACIÓN - VIGENCIA 2018					
SECTOR/PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ICLD	SGP	OTRAS FUENTES	CREDITO	TOTAL 2018	
PUBLICOS	10	Palmira con Mejor Saneamiento Básico	1.357.811.477	3.627.166.295	20.000.000	500.000.000	5.504.977.772
	11	Palmira con Mejor Tratamiento de Aguas Residuales	1.000.000.000	-	6.707.389.795	7.000.000.000	14.707.389.795
	12	Palmira con Más Energía Eléctrica en el Sector Rural	1.034.763.258	-	16.454.099.623	-	17.488.862.881
<b>4. SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		<b>2.083.124.564</b>	<b>731.875.436</b>	<b>-</b>	<b>1.258.288.658</b>	<b>4.073.288.658</b>	
4. PALMIRA EN MOVIMIENTO PARA LA CONVIVENCIA	13	Palmira con Mejor Infraestructura Deportiva	101.000.000	-	-	1.258.288.658	1.359.288.658
	14	Palmira con Mejor Desarrollo Social del Deporte	1.050.000.000	-	-	-	1.050.000.000
	15	Palmira con Mejor Deporte Formativo y Competitivo	932.124.564	731.875.436	-	-	1.664.000.000
<b>5. SECTOR CULTURA</b>		<b>2.058.093.421</b>	<b>548.906.579</b>	<b>734.000.000</b>	<b>-</b>	<b>3.341.000.000</b>	
5. PALMIRA. TERRITORIO CULTURAL Y CREATIVO	16	Palmira Más Cultural	1.095.093.421	548.906.579	200.000.000	-	1.844.000.000
	17	Palmira Más Creativa	390.000.000	-	400.000.000	-	790.000.000
	18	Palmira Más Lectora	144.000.000	-	134.000.000	-	278.000.000
	19	Palmira en la Oralidad, la Memoria y el Patrimonio	277.000.000	-	-	-	277.000.000
	20	Palmira Más Diversa y Amable	152.000.000	-	-	-	152.000.000
<b>6. SECTOR VIVIENDA</b>		<b>763.000.000</b>	<b>-</b>	<b>1.000.000</b>	<b>-</b>	<b>764.000.000</b>	
6. PALMIRA. UN TERRITORIO PARA HABITAR	21	Palmira con Más Vivienda Nueva	150.000.000	-	1.000.000	-	151.000.000
	22	Palmira con Más Vivienda Mejorada	610.000.000	-	-	-	610.000.000
	23	Palmira con Más Renovación Urbana	3.000.000	-	-	-	3.000.000
<b>7. SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>		<b>1.770.263.053</b>	<b>3.265.450.166</b>	<b>1.512.507.000</b>	<b>-</b>	<b>6.548.220.219</b>	
7. PALMIRA MÁS INCLUYENTE. SOCIAL Y PARTICIPATIVO	24	Palmira Protege y Cuida a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia	817.725.083	966.000.000	-	-	1.783.725.083
	25	Palmira Afianza los Lazos Familiares	312.120.136	307.000.000	-	-	619.120.136
	26	Palmira con Equidad de Género	-	100.000.000	-	-	100.000.000
	27	Palmira Joven y Participativa	5.000.000	380.000.000	-	-	385.000.000
	28	Palmira con Diversidad Sexual	-	80.000.000	-	-	80.000.000
	29	Palmira con Diversidad Étnica	-	230.000.000	-	-	230.000.000
	30	Palmira con Dignidad en su Vejez	154.549.834	314.450.166	1.500.000.000	-	1.969.000.000
	31	Palmira Más Sensible con la Discapacidad	-	888.000.000	-	-	888.000.000
	32	Palmira Atiende a las Víctimas del Conflicto Armado	480.868.000	-	12.507.000	-	493.375.000
<b>8. SECTOR AGROPECUARIO</b>		<b>-</b>	<b>1.785.810.378</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.785.810.378</b>	
8. PALMIRA EN MINGA POR EL DESARROLLO AGROPECUARIO PARA LA PAZ	33	Palmira con Mejor Desarrollo Productivo Agropecuario	-	1.131.410.378	-	-	1.131.410.378
	34	Palmira con Seguridad Alimentaria Para su Gente	-	654.400.000	-	-	654.400.000
<b>9. SECTOR TRANSPORTE</b>		<b>1.937.648.515</b>	<b>-</b>	<b>2.843.941.788</b>	<b>26.163.500.971</b>	<b>30.945.091.274</b>	
9. MOVILIDAD SOSTENIBLE	35	Palmira con Mejor Malla Vial	1.937.648.515	-	-	26.163.500.971	28.101.149.486

**FORMATO: ACUERDO**


FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 5 de 16
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

SECTOR/PROGRAMA		SUBPROGRAMA	FUENTES DE FINANCIACIÓN - VIGENCIA 2018				TOTAL 2018
			ICLD	SGP	OTRAS FUENTES	CREDITO	
	36	Palmira con Usuarios de Vías de Tránsito Más Seguras.	-	-	450.000.000	-	450.000.000
	37	Palmira con Vías y Movilidad Más Segura.	-	-	1.093.941.788	-	1.093.941.788
	38	Palmira con Mejor Gestión de Tránsito y Transporte.	-	-	800.000.000	-	800.000.000
	39	Palmira con Transporte Sostenible.	-	-	500.000.000	-	500.000.000
<b>10. SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>			<b>646.242.437</b>	<b>1.692.556.107</b>	-	-	<b>2.338.798.544</b>
10 PALMIRA CON MÁS DESARROLLO ECONÓMICO	40	Palmira con Más Emprendimiento y Empleabilidad.	-	751.415.368	-	-	751.415.368
	41	Palmira Atractiva Para la Inversión.	625.000.000	302.917.416	-	-	927.917.416
	42	Palmira Atractiva al Turismo.	21.242.437	638.223.323	-	-	659.465.760
<b>11. SECTOR AMBIENTAL</b>			<b>2.644.304.166</b>	-	<b>391.295.814</b>	-	<b>3.035.600.000</b>
11. PALMIRA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE	43	Palmira con Preservación y Restauración de sus Servicios Ecosistémicos.	1.958.704.186	-	391.295.814	-	2.350.000.000
	44	Palmira con Más Gestión Ambiental.	685.600.000	-	-	-	685.600.000
<b>12. SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>1.860.000.000</b>	-	-	-	<b>1.860.000.000</b>
12 PALMIRA HACIA UN TERRITORIO RESILIENTE	45	Palmira con Conocimiento y Reducción del Riesgo.	400.000.000	-	-	-	400.000.000
	46	Palmira con Buen Manejo de Emergencias y Desastres.	960.000.000	-	-	-	960.000.000
	47	Palmira con Adaptación a Cambio Climático.	500.000.000	-	-	-	500.000.000
<b>13. SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>			<b>5.053.135.716</b>	-	-	<b>9.928.210.372</b>	<b>14.981.346.088</b>
13 PALMIRA CON MEJORES EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS	48	Palmira con Mejor Espacio Público.	468.235.716	-	-	-	468.235.716
	49	Palmira con Mejores Equipamientos Colectivos.	284.900.000	-	-	9.928.210.372	10.213.110.372
	50	Palmira con Buen uso de sus Recursos Físicos Institucionales.	4.300.000.000	-	-	-	4.300.000.000
<b>14. SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			<b>19.406.994.546</b>	<b>209.000.000</b>	<b>242.445.937</b>	-	<b>19.858.440.483</b>
14 PALMIRA CON BUEN GOBIERNO	51	Palmira Hacia una Ciudad Inteligente.	6.012.984.623	-	-	-	6.012.984.623
	52	Palmira con Calidad.	863.676.250	-	-	-	863.676.250
	53	Palmira con Mejores Servidores Públicos.	2.054.752.441	209.000.000	-	-	2.263.752.441
	54	Palmira con Responsabilidad Fiscal.	4.954.056.063	-	242.443.937	-	5.196.500.000
	55	Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.	155.252.727	-	-	-	155.252.727
	56	Palmira Territorio Planificado, Ordenado e Integrado en la Región.	1.506.882.314	-	-	2.000	1.506.882.314
	57	Palmira Participativa y Transparente.	3.859.392.128	-	-	-	3.859.392.128
<b>15. SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>			<b>967.258.920</b>	-	<b>3.638.000.000</b>	<b>17.000.000.000</b>	<b>21.605.258.920</b>
15 PALMIRA CON JUSTICIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA PAZ	58	Palmira con Mejor Información para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.	-	-	310.000.000	-	310.000.000
	59	Palmira con Prevención Social y Situacional.	233.317.431	-	-	-	233.317.431
	60	Palmira con Mejor Presencia y Control Policial.	-	-	2.950.000.000	14.305.410.077	17.255.410.077
	61	Palmira con Justicia y Resocialización.	665.200.000	-	-	2.508.148.961	3.171.348.961

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 6 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

FUENTES DE FINANCIACIÓN - VIGENCIA 2018							
SECTOR/PROGRAMA	SUBPROGRAMA		ICLD	SGP	OTRAS FUENTES	CREDITO	TOTAL 2018
	62	Palmira con Cultura de Legalidad y Convivencia	68.741.489	-	101.000.000	-	169.741.489
	63	Palmira con Ciudadanía Activa y Responsable	-	-	277.000.000	188.433.962	465.433.962
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>							<b>3.367.148.850</b>
<b>TOTAL GENERAL POR SECTOR</b>			<b>50.295.130.980</b>	<b>153.341.438.829</b>	<b>97.122.679.957</b>	<b>62.000.000.000</b>	<b>366.126.398.616</b>

### CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 108 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio-, y deben aplicarse en armonía con éstas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio. Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

### RENTAS Y RECURSOS

#### ARTÍCULO 4. RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

**4.1. Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

**4.2. Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos de recursos propios, con excepción de los recursos con destinación específica designación por ley o acuerdo municipal.

**4.3. Fondos Especiales.** En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley, por lo que sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley. Las que no correspondan a un mandato Legal quedan derogadas. Los fondos que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				 <b>CONCEJO</b> DE PALMIRA
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 7 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**4.4. Ingresos de Terceros** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.

**4.5. Fuentes o Fondos.** Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

**4.6 Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas E Ingresos.** Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2018, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de Reintegros varios.

#### **ARTÍCULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.**

La Secretaría de Hacienda realizara seguimiento a la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportante, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Los Secretarios De Despacho, Jefes De Oficina, Gerentes Y Directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñaran Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

#### **ARTÍCULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.**

Los compromisos y las obligaciones del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos de destinación específica o recursos de libre destinación.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos,

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 8 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

#### **ARTICULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.**

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo 108 de 1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

#### **ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

**8.1 Excedentes de Liquidez.** El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, decreto 1117 de 2013, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

**8.2 Autorización Inversiones Financieras.** Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

**8.3 Rendimientos Financieros.** La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los Rendimientos financieros obtenidos, los

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 9 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal, en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, salvo que se especifique de manera expresa otro manejo y otro destino con excepción de los provenientes de ingresos propios los establecimientos públicos.

**8.4 Presupuesto Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

**8.5 Orden de Prelación Pagos.** El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

**8.6 Pagos Establecimientos Públicos.** Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

## CONTRATACIÓN Y GASTOS.

### ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

**9.1 Distribuciones.** Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

**9.2 Aclaraciones Establecimientos Públicos.** En el caso de los Establecimientos Públicos Municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>10</b> de <b>16</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

mención.

**9.3 Situación de Fondos (SIFO).** A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

**9.4 Clasificadores, Etapas y Plazos.** El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

**9.5 Modificaciones Entes Descentralizados.** Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

**9.6 Reportes Presupuestales.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.

**9.7 Seguimiento y Centro de Información Presupuestal.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades y órganos Municipales que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Fiscal del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja, o que incumplan con los reportes presupuestales.

#### **ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.**

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				 <b>CONCEJO</b> DE PALMIRA
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>11</b> de <b>16</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

#### **ARTÍCULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.**

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, gastos bancarios, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos, para el registro presupuestal, para la ordenación del pago, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2018, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003

#### **ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.**

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

**12.1 Gasto Caja.** En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>12</b> de <b>16</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2018, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.

**12.2 Caja Menor.** El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

**12.3 Seguros.** Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

**12.4 Responsabilidad Civil.** El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

**12.5 Subsidios FSRI.** El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

**12.6 Bienes Inmuebles.** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.

**12.8 Servicio Deuda.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Con base en un análisis financiero de la deuda pública y el servicio de la misma la Administración municipal podrá realizar refinanciación de la deuda conservando dentro del marco fiscal a mediano plazo.

**12.9 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.** En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				 <b>CONCEJO</b> DE PALMIRA
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página <b>13</b> de <b>16</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pago de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutara con cargo a la apropiación presupuestal que le dio origen. En todo caso, el ordenador del pago respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

**12.10 Autorizaciones de Vigencias Futuras en Ejecución de Contratos.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 8 del decreto 4836 de 2011, concordante con lo dispuesto por el artículo 109 del decreto ley 111 de 1996, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las entidades que hacen parte del presupuesto general del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, con la autorización de vigencias futuras, en este caso, las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras procederán siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

### **ARTÍCULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS.**

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

**13.1 Sentencias.** Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.

**13.2 Tutelas.** Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 14 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

**13.3 Fallos Establecimientos Públicos.** Los Establecimientos públicos, órganos secciones del presupuesto con autonomía presupuestal y administrativa y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

**13.4 Tribunales de Arbitramento.** Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

### 3.3. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

#### ARTÍCULO 14. RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

**14.1 Compromisos no Ejecutados.** Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaria de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

**14.2 Proceso y constitución.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2017, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2018 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2017 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

**14.3 Responsable.** El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario siempre y cuando es tén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 15 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Dirección Financiera, para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso, al 31 de Enero de 2018 deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

**14.4 Soportes.** Será responsabilidad de cada Secretario efectuar el inventario físico de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

**14.5 Sanciones.** Los Secretarios que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2018, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

**14.6 Pagos.** Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

#### **ARTÍCULO 15. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.**

Son sobantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de diciembre de cada año.

**15.1 Reintegro.** Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2018 los sobantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2018, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

**15.2 Saldos Vigencias Anteriores.** Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2018 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobantes de apropiación, reintegros, sobantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

**15.3 Sobrantes Empresas.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las

<b>FORMATO: ACUERDO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 16 de 16	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2018 deben ser reintegrados por estas, a la Tesorería Municipal.

### 3.4 OTRAS DISPOSICIONES.

#### ARTÍCULO 16. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, y sus modificaciones, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio 2016 - 2019 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones, las metas, indicadores y proyectos. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso.

La Secretaria de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

#### ARTÍCULO 17. AUTORIZACIONES Y FACULTADES.

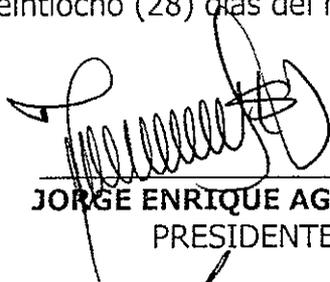
Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2018, que se requieran para la adecuada ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo por un término de seis (6) meses.

#### ARTICULO 18. VIGENCIA.

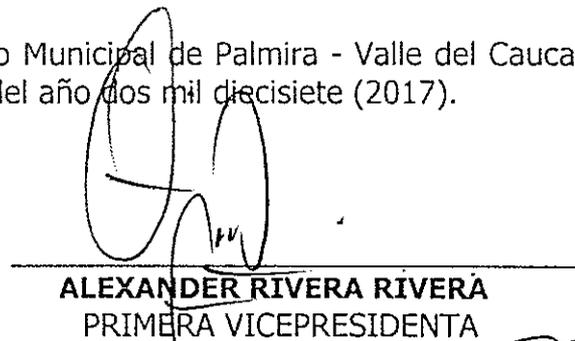
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2018, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

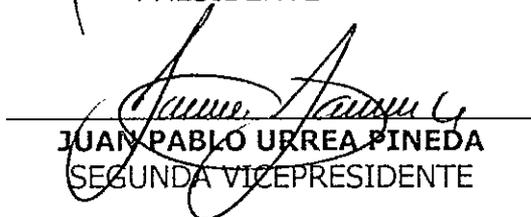
Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



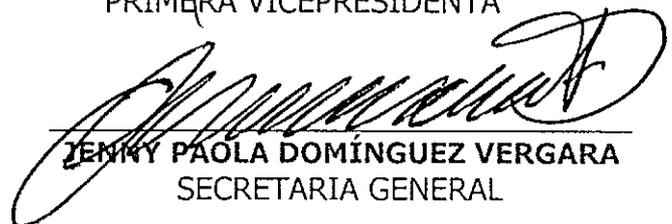
**JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE



**ALEXANDER RIVERA RIVERA**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA



**JUAN PABLO URREA PINEDA**  
SEGUNDA VICEPRESIDENTE



**JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA**  
SECRETARIA GENERAL

<b>FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA**

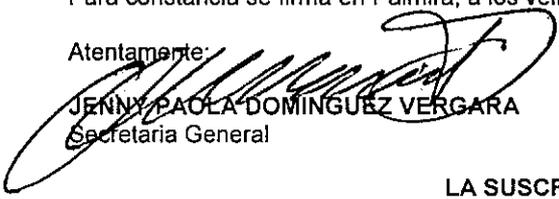
Que el Acuerdo Municipal No. 036 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018", fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

**PRIMER DEBATE:** El día 23 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO DEBATE:** El día 28 de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente:

  
JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA  
Secretaria General

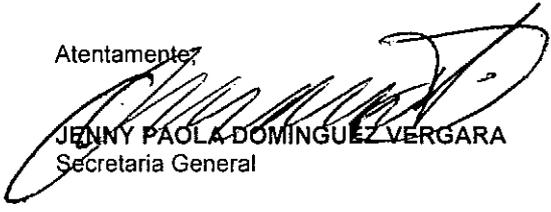
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo Municipal N° 036 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente:

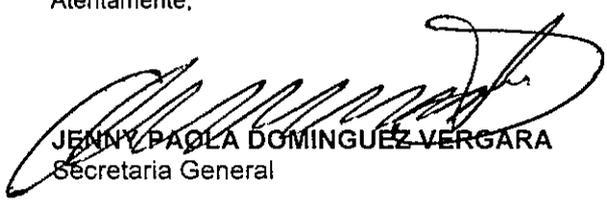
  
JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA  
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

**EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN**

En la fecha, veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2.017), remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal No. 036 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018", al Señor Alcalde Municipal para su Sanción y Publicación.

Atentamente:

  
JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA  
Secretaria General

**RADIO SERVICIOS Y  
COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.**

 *Armonías del Palmar*  
NIT. 900.273.712-1  
Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira

*Manuela Elly Vargas*

2

1

1

2

YOUTHWORKS UNIT  
CHILD AND ADJUDICATION  
1000 10th Street  
San Francisco, CA 94103  
415.774.2000



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
SECRETARIA GENERAL



## SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES

El presente Acuerdo No. 036 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018", fue recibido el 06 de diciembre de 2017, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.

  
**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
Secretario General

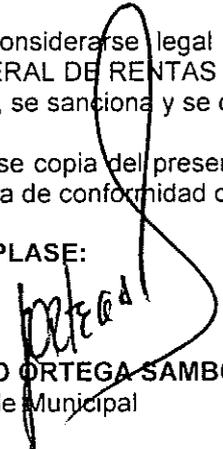
### ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 12 de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 036 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.

CUMPLASE:

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Palmira, 12 de diciembre de 2017

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 036 del 12 de diciembre de (2017), por la emisora Armonías del Palmar.

  
**HUGO ALFONSO SALAS**  
Director de Comunicaciones

REMISION: Hoy 13 de diciembre de dos mil diecisiete (2017) remito el Acuerdo No. 036 del 12 de diciembre de 2017, a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

  
**DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**  
Secretario General

Transcriptor: Diana Ximona Pulgarin.

**RADIO SERVICIOS Y  
COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.**  
*Armonías del Palmar*  
NIT. 900.273.742-1  
Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira



*Armonías del Palmar*

NIT. 900.273.742-1

Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira

*Armonías del Palmar*

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2205



1. 11/11/11 11:11  
2. 11/11/11 11:11  
3. 11/11/11 11:11  
4. 11/11/11 11:11  
5. 11/11/11 11:11



H.J.E.J. ONDA LARGA 1360 A.M. KILOCICLOS  
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

**RADIO SERVICIOS Y  
COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.**

*Armonías del Palmar*

NIT. 900.273.712-1



RCNRADIO

NUESTRA RADIO - Emisora Afiliada

La Representante Legal de la Sociedad RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S., (armonías del Palmar), certifica que el día 12 de Diciembre de 2017, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el ACUERDO No. 036 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

REPRESENTANTE LEGAL

**RADIO SERVICIOS Y  
COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.**  
*Armonías del Palmar*  
NIT. 900.273.712-1  
Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira

*Maria Elly Vargas G.*

MARIA ELLY VARGAS GALLEGO  
C.C. 31.150.218 de Palmira

Palmira, Diciembre 12 de 2017.

Cra. 29 No. 32-90 Tel.: 272 3344 - 287 4363 Email: [armoniasdelpalmar@hotmail.com](mailto:armoniasdelpalmar@hotmail.com)  
Real Audio: [armoniasdelpalmar.listen2myradio.com](http://armoniasdelpalmar.listen2myradio.com) - Palmira - Valle - Colombia

12-17-1964

Y 2000000000  
042 000 10 0000000000  
000000 000000 000000  
0000000000 0000000000  
0000000000 0000000000